

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

Paso a despacho de la señora Juez el proceso REIVINDICATORIO, instaurado por MYRIAM DE JESÚS SOTO frente a MARIO HERNÁNDEZ GÓMEZ, radicado al 2019-00087-00, informando que dentro del mismo se ha señalado el día 20 de mayo del año que corre, con el fin de continuar con la audiencia de trámite, la cual no fue posible llevar a cabo debido a la suspensión de términos por parte del Consejo Superior de la Judicatura con los siguientes Acuerdos: PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529 de marzo de 2020 y PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 de abril del año que corre; mediante Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio del año que corre, se levantó dicha suspensión a partir del 1 de los corrientes, motivo por el cual de oficio debe señalarse nueva fecha para el efecto. Sírvasse ordenar.

Viterbo, Caldas, 2 de Julio de 2020. Inhábiles 4 y 5 de julio de 2020.


ANA MILENA OCAMPO SERNA
Secretaria.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VITERBO, CALDAS
178774089001

Viterbo, Caldas, Seis (6) de Julio de dos mil veinte (2020).

Examinada la actuación verbal adelantada como proceso REIVINDICATORIO, instaurado por MYRIAM DE JESÚS SOTO frente a MARIO HERNÁNDEZ GÓMEZ, radicado al 2019-00087-00, en auto antecedente se fijó fecha con el fin de continuar con la audiencia de trámite.

La diligencia no tuvo lugar debido a que los términos judiciales fueron suspendidos por el Consejo Superior de la Judicatura mediante los Acuerdos: PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529 de marzo de 2020 y PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, desde el 16 de marzo al 25 de mayo de 2020, ante la aparición de la pandemia COVID-19, suspensión que fue levantada mediante acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020.

Por lo encontrado, es deber de esta judicial adelantar de oficio las actuaciones a su cargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 y 42 numeral 1 del código general del proceso, por lo tanto se señala el día 10 de julio de 2020, hora diez de la mañana, para que se cumpla con la continuación de la audiencia de trámite, dentro de la cual se escucharán las observaciones al peritazgo, los alegatos de las partes y se proferirá la sentencia que corresponda.

A la audiencia deberá concurrir el Arquitecto MARCO AURELIO VANEGAS MORENO, quien funge como perito, persona que se ubica en la calle 8 número 8-76, teléfonos 313-737-5085 de Riosucio, Caldas.

Se advierte a las partes que su intervención es obligatoria so pena de recibir las consecuencias contenidas en el numeral 4 del artículo 372 del código general del proceso, además de una multa de cinco salarios mínimos mensuales vigentes.

Se anuncia que la diligencia tendrá lugar por medio de la plataforma Teams. Por secretaría se enviará el vínculo de invitación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Firmado Por:

**LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL VITERBO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**96e421cde61b20730d1f35b683a576f07e0e4aa73d5baab10eefae28f4bcc
35b**

Documento generado en 06/07/2020 11:19:12 AM